

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 „ „
Extranjero.....	10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Minas.—Expropiaciones

Visto el expediente de expropiación promovido por la Sociedad «Carbones Asturianos» para la ocupación de 5.057'87 metros cuadrados de la finca Castañedo de las Vallinas:

Resultando que el día 31 de Octubre de 1914 se ha celebrado acto de conciliación entre la Sociedad «Carbones Asturianos», representada por D. Serafin Escalada Blanco, vecino de Langreo y D. Silverio Zapico Garcia, de Mosquitera (Ciaño), solicitando aquél de éste la cesión de la finca llamada Castañedo de las Vallinas, sita en término

de la Mosquitera, de 50 áreas de extensión á razón de una peseta el metro cuadrado, por ser necesaria para escombrera de las minas de hulla que posee en ambas márgenes del río Samuño, ó en otro caso se procedería á la expropiación forzosa, dándose el acto por terminado sin avenencia porque el demandado Sr. Zapico alegó que la Sociedad no determinaba con claridad la extensión de terreno á ocupar, ni el objeto de la ocupación, ni el precio que abonaba:

Resultando que D. Enrique Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de dicha Sociedad, acudió á este Gobierno con instancia de 6 de Abril del corriente año pidiendo la expropiación forzosa de los 5.057'87 metros cuadrados de la finca expresada de D. Silverio Zapico, toda vez que no hubo convenio como lo justifica el documento anteriormente extractado:

Resultando que hecha pública la pretensión del Sr. Gonzalez del Busto por medio del BOLETIN OFICIAL y de edicto fijado en las Consistoriales de Langreo, el interesado, dentro de los ocho días señalados dirigió escrito suplicando se dejase sin efecto la resolución acordada por este Gobierno de 4 de Mayo último, ordenando en su lugar se le pongan de manifiesto en la Jefatura de Minas el proyecto y plano de la

obra cuya utilidad pública solicita «Carbones Asturianos» y concediendo al efecto ocho días para que pueda hacer uso del derecho que le asiste, instancia que fué estimada, poniéndose á su disposición el expediente y antecedentes pertinentes al particular, en vista de lo cual formula oposición á la declaración de utilidad pública que se pretende, fundado en que se ha infringido el artículo 13 de la vigente ley de Expropiación forzosa al presentar solamente un ejemplar del proyecto de la obra, cuando dicho precepto exige se haga por duplicado, y en que siendo la documentación que integra el proyecto deficiente no puede formar idea clara de los propósitos que animan á la Sociedad, ni prestar su asentimiento ni producir las reclamaciones oportunas.

Resultando que presentados los duplicados de la Memoria y planos, se dispuso el reconocimiento de la finca, previa notificación á una y otra parte, operación que llevó á cabo el Ingeniero D. Celso R. Arango, que en extenso informe manifiesta que es imprescindible la expropiación de aquella, dadas las ventajas que ofrece destinada á la explotación del grupo minero:

Resultando que pasado el expediente en 19 de Agosto último á la Comisión provincial, ésta en sesión de 27 de Septiembre siguiente acor-

dó informar á este Gobierno en el sentido de que procedía desestimar la oposición de D. Silverio Zapico García y declarar de utilidad pública la ocupación de los 5.057,87 metros cuadrados en su finca Castañedo de las Vallinas, con destino á escombrera de varias minas del coto sito en el Valle del Samuño, propiedad de «Carbones Asturianos»;

Vistos los artículos 56 y 72 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868; 27 del decreto ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868; 114 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877; 2.º, 3.º, 4.º, 11 y 12 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y concordantes del Reglamento para su ejecución de 12 de Junio del propio año, y Real orden de 11 de Julio de 1900:

Considerano que la oposición formulada por el Sr. Zapico contra la utilidad pública que se interesa está basada en omisiones que fueron convenientemente subsanadas con la presentación por duplicado de los documentos que constituyen el proyecto, y por lo tanto, en la actualidad carece de todo fundamento legal:

Considerando que la oposición contra la pretensión de la sociedad «Carbones Asturianos», más que á combatir la utilidad pública de la obra, tiende á demorar la tramitación del expediente de expropiación:

Considerando que del informe emitido por el Ingeniero encargado del reconocimiento de la finca que se trata de ocupar, se desprende clara y terminantemente la imperiosa necesidad de destinar dicha finca á escombrera, lo que reportará mayor rendimiento que dedicada al cultivo agrícola, he resuelto, de conformidad á lo propuesto por la Jefatura de Minas y Comisión provincial, declarar de utilidad pública la ocupación de los 5.057,87 metros cuadrados de la finca Castañedo de las Vallinas, propia de D. Silverio Zapico García, para los fines que se propone la Sociedad expropiante «Carbones Asturianos», desestimando la oposición formulada por el Sr. Zapico, por carecer en la actualidad de todo fundamento legal.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento para la aplicación de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1915

El Gobernador interino,

Antonio Muñoz.

R. al núm. 4 676

MINAS

Visto el expediente de registro de la mina de hierro nombrada «Abundante», número 18.378, en virtud de oposiciones formuladas contra el mismo.

Resultando que D. Rosendo Rubín, vecino de Pendueles, concejo de Llanes, con instancia de 5 de Agosto de 1914, acudió á este Gobierno solicitando adquirir cuatro pertenencias para la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Abundante», sita en el paraje llamado Verines, término de Pendueles, concejo de Llanes, solicitud que fué admitida y publicada en el BOLETIN OFICIAL de 19 del propio mes de Agosto á los efectos prevenidos por el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868:

Resultando que dentro de los sesenta días previamente señalados se presentaron dos oposiciones: una de D. Santiago Montero García y D. Juan Orteaga Arregui, vecinos de Pendueles, y otra de D. Aurelio Dosal y Dosal, vecino de Buelna, pidiendo la nulidad del registro solicitado, fundados en que el propósito único del Sr. Rubín es adquirir unas parcelas de los mismos que no han querido venderle, con el fin de ampliar otras de su propiedad y edificar una casa valiéndose de este medio para lograr sus fines, que no pueden ser otros, toda vez que en dicho paraje de Verines no existen minas de ninguna clase:

Resultando que el registrador de la mina, en escrito de 9 de Noviembre último dirigido á este Gobierno contesta las oposiciones manifestando que efectivamente trató de adquirir las parcelas de que son dueños los reclamantes, pero para hacer calicatas de exploración y evi-

tar la expropiación; que no es cierto que tenga ninguna clase de terrenos dentro de las pertenencias solicitadas, ni lindando con las parcelas de aquéllos, y que dicha mina le fué admitida y demarcada y caducada por no haber presentado á tiempo el papel de pagos al Estado para la expedición del título de propiedad y suplicando no se tome en consideración lo expuesto por los opositores;

Vistos el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Considerando que el hecho de haber sido demarcada con anterioridad la mina que se pretende, manifestando el Ingeniero comisionado que la clase de mineral que se trata de explotar consiste en óxidos de hierro que se presentan embolsadas en la caliza carbonífera, justifica sobradamente que las oposiciones formuladas contra el registro á que se refiere este expediente son de todo punto infundadas;

He resuelto, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, y á propuesta de la Jefatura de Minas, desestimar las oposiciones formuladas contra el registro de la mina de hierro nombrada «Abundante», y dar al expediente la tramitación determinada por los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 28 del citado Reglamento para conocimiento de los interesados que no residen en esta capital ni tienen en ella quien les represente.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1915.

El Gobernador interino,

Antonio Muñoz.

R. al núm. 4.677

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Minas

Año de 1915

Canon

Relación de los concesionarios de minas que en esta fecha se hallan en descubierto del pago de Canon de superficie:

(CONTINUACION)

Carpeta	Nombre de las minas	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Ptas.	Cs.
878	Demasia á Justicia	Sociedad Minas del Peñón	8	32
879	Natalia	Id.	24	
880	Cubana	Sociedad El Porvenir	24	
887	Corra del Canto	Id.	201	24
889	Perseguida segunda	Id.	120	
890	Aumento á idem	Id.	60	
891	San Antonio	Id.	120	
892	Carolina	D. Modesto F. Pell	164	
895	Rosario segunda	Fábrica de Mieres	100	
900	Zagala	Id.	100	60
901	Busna fe	Id.	100	60
902	Postergada	Id.	60	
903	Demasia á idem	Id.	16	32
904	Justina	Id.	50	32
905	Aumento á idem	Id.	60	
906	Demasia á idem	Id.	38	12
907	Ignacia	Id.	100	64
908	Alta	Id.	201	24
909	Aumento á idem	Id.	200	
910	Olvidada	Id.	201	24
911	Aumento á idem	Id.	147	
912	Ordonera	Id.	201	24
913	Aumento á idem	Id.	60	
914	Nicolasa	Id.	201	24
915	Aumento á idem	Id.	240	
916	Baltasara	Id.	201	24
917	Perpetua	Id.	201	24
918	Mariana	Id.	50	32
919	Demasia á idem	Id.	4	
920	Camila	Id.	201	24
921	Aumento á idem	Id.	50	40
922	Demasia á idem	Id.	25	
923	Camilina	Id.	16	
924	Demasia á idem	Id.	5	44
925	Constancia	Id.	120	
926	Guión	Id.	201	24
927	Aumento á idem	Id.	240	
928	Cuesta	Id.	201	24
929	Aumento á idem	Id.	50	
930	Esperanza	Id.	51	60
931	Isabela	Id.	100	
932	Susana	Id.	60	
933	Carlota	Id.	240	
934	Aumento á idem	Id.	50	
935	Victoriana	Id.	120	
936	Aumento á idem	Id.	44	40
937	Demasia á idem	Id.	10	44
938	Trinidad	Id.	100	60
939	Manola	Id.	100	60
940	Buena fe	Id.	201	24
941	Examen	Id.	50	32
942	Aumento á idem	Id.	120	
943	Olvidada	Id.	50	32
944	Rescatada	Id.	174	20
945	Demasia á idem	Id.	31	68
946	Luna	Id.	120	
947	Escribana segunda	Id.	230	
948	Demasia á idem	Id.	19	08
949	Riquela segunda	Id.	300	
950	Demasia á idem	Id.	39	12

(Continuará)

Instituto Geográfico y Estadístico

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Movimiento natural de la población correspondiente al mes de Septiembre de 1915

Población de la provincia..... 706.816		CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.		Número de las mismas.
NÚMERO DE HECHOS:				
<i>Absoluto</i>	{	Nacimientos (1).....	1558	
		Defunciones (2).....	1043	
		Matrimonios.....	312	
<i>Por 1.000 habitantes</i>	{	Natalidad (3).....	2,20	
		Mortalidad (4).....	2,04	
		Nupcialidad.....	0,44	
NUMERO DE NACIDOS:				
<i>Vivos</i>	{	Varones.....	843	
		Hembras.....	715	
<i>Vivos</i>	{	Legítimos.....	1505	
		Ilegítimos.....	44	
		Expósitos.....	9	
		TOTAL	1558	
<i>Muertos</i>	{	Legítimos.....	48	
		Ilegítimos.....	1	
		Expósitos.....	»	
		TOTAL	49	
NUMERO DE FALLECIDOS: (5)				
Varones.....		522		
Hembras.....		521		
Menores de 5 años.....		426		
De 5 y más años.....		617		
En Hospitales y Casas de salud.....		38		
En otros Establecimientos benéficos.....		»		
Oviedo, 22 Noviembre de 1915.—El Jefe de Estadística, <i>Alfonso Victorero</i> .				
<p>(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.</p> <p>(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.</p> <p>(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.</p> <p>(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.</p> <p>(5) No se incluye los nacidos muertos.</p>				
		<p>1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)..... 5</p> <p>2 Tifo exantemático (2)..... »</p> <p>3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4) »</p> <p>4 Viruela (5)..... »</p> <p>5 Sarampión (6)..... 4</p> <p>6 Escarlatina (7)..... »</p> <p>7 Coqueluche (8)..... 19</p> <p>8 Difteria y Crup (9)..... 10</p> <p>9 Gripe (10)..... 6</p> <p>10 Cólera asiático (12)..... »</p> <p>11 Cólera nostras (13)..... »</p> <p>12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)..... 5</p> <p>13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)... 93</p> <p>14 Tuberculosis de las meninges (30)..... 11</p> <p>15 Otras tuberculosis (31 á 35)..... 16</p> <p>16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45). 35</p> <p>17 Meningitis simple (61)..... 53</p> <p>18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)..... 30</p> <p>19 Enfermedades orgánicas del corazón (79). 98</p> <p>20 Bronquitis aguda (89)..... 63</p> <p>21 Bronquitis crónica (90)..... 18</p> <p>22 Neumonía (92)..... 17</p> <p>23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98). 37</p> <p>24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)..... 9</p> <p>25 Diarrea y enteritis (menores 2 años) (104) 156</p> <p>26 Apendicitis y Tifitis (108)..... 5</p> <p>27 Hernias, obstrucciones intestinales (109). 8</p> <p>28 Cirrosis del hígado (113)..... 2</p> <p>29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120). 27</p> <p>30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)..... 1</p> <p>31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)..... 6</p> <p>32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)..... 7</p> <p>33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)..... 21</p> <p>34 Senilidad (154)..... 55</p> <p>35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 y 186)..... 28</p> <p>36 Suicidios (155 á 163)..... »</p> <p>37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)..... 178</p> <p>38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)..... 20</p> <p>TOTAL..... 1043</p>		
Oviedo, 22 de Noviembre de 1915.—El Jefe de Estadística, <i>Alfonso Victorero</i> .				
(R. al núm. 4.639)				

MINAS

Don Antonio Muñoz, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luis Piñán Rodríguez, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cinco Hermanas», sita en el pueblo de Vega, paraje llamado Cotada de Monero, parroquia de Sames, concejo de Amieva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que hay sobre una capa carbonífera en un prado de D. Antonio Argüelles, que lleva José García, sito en dicha Cotada de Monero y cuya calicata se halla al centro de dicho prado y á unos 100 metros al Oeste del camino real que sube del pueblo de Vega á dicha Cotada y á unos 150 metros de una casa cuadra que se halla al Sur. Desde dicho punto de partida se medirán al Norte magnético 800 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al Este 500 metros la segunda; de ésta al Sur se medirán 1.000 metros para la tercera; de ésta se medirán al Oeste 1.000 metros para la cuarta; de ésta al Norte se medirán 1.000 metros y se colocará la quinta estaca, y de ésta á la primera 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las cien hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.531 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según

previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1915.

El Gobernador interino,
Antonio Muñoz

R. al núm. 4 678

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Taramundi**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana del concejo para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y presentar contra los mismos cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Taramundi, á 20 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, José María Castelao.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este concejo, para el año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarla y presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas.

Taramundi, á 20 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, José María Castelao.

R. al núm. 4.656

Alcaldía de Soto del Barco

Formados los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana de este concejo, para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Soto del Barco, 19 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Eduardo González Arango.

R. al núm. 4.659

Alcaldía de Gozón**ANUNCIO**

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados y producir los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes durante el plazo de ocho días que al efecto se les concede, pasado el cual no se les admitirá ninguna.

Luanco, 20 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Rafael Fernández.

R. al núm. 4.652

Alcaldía de Colunga

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se abre concurso para proveer la plaza de Administrador del impuesto de consumos de este concejo, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que este anuncio fuere inserto en el periódico oficial de la provincia, y el que resulte agraciado prestará fianza de 10.000 pesetas en metálico ó valores públicos, para responder del fiel cumplimiento de su cargo, antes del 1.º de Enero próximo, día en que ha de comenzar á desempeñarlo.

Colunga, 22 de Noviembre de 1915.—El Alcalde accidental, Juan Victorero.

R. al núm. 4.647

Alcaldía de Colunga

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1915.

Sesión del día 4

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Pasa á informe de Comisión una instancia de D. Claudio Llada Vigil, sobre limpieza junto á su casa de la calle del Carril.

Se acuerda secundar los trabajos que el Comité gestor Gijónés, pro-ferrocarriles secundarios, viene realizando para conseguir el de Ferrrol-Gijón.

Se aprobó el pliego de condiciones redactadas por la Alcaldía para rematar en subasta pública las obras de construcción de casa escuela y habitación del Maestro de la parroquia de La Llera.

Idem el que ha de regir en la subasta de las obras de un cauce y muro necesarios para el arreglo del camino de la Plazuela de la Iglesia de Libardón; señalar el día 16 del corriente para celebrarla y nombrar para asistir á ella al Concejal señor Villar.

Se acuerda que el Alcalde de Barrio de La Riera, con el auxilio de los vecinos proceda á desmontar el ruinoso puente titulado Rozaya, y una vez conocidos con exactitud los materiales del mismo que aun pudieran utilizarse, los invita á reconstruirle, contando para ello con la subvención de 100 pesetas.

Pasa á informe de Comisión un escrito del Alcalde de barrio de San Juan, en súplica de que se arregle la fuente de aquella parroquia.

Sesión del día 11

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Pasan á Comisión una instancia de D. Ramón Ruiz Perez, de Coceña, solicitando licencia para construir un establo, y otra de D.^a Joaquina Llera, de Lastres, para idem, una escalera de servicio á la casa que posee en aquella parroquia.

Se concedió licencia á D. David Rodriguez, de Loroño, para convertir en casa con corredor un cerral que allí posee.

Se acordó el arreglo de la calle y alcantarilla próximas á la casa de D. Claudio Llada Vigil, calle del Carril, bajo condición de que dicho señor abone la mitad de los gastos que origine según tiene ofrecido y obligar á la dueña de casa limítrofe D.^a Angela Carús, á colocar en ella un trozo de canalón.

Se acordó conceder la subvención de 100 pesetas para el arreglo de la fuente de San Juan de la Duz.

Fué aprobada la distribución de fondos de este mes, con un total por capítulos de 2.304,81 pesetas.

Sesión del día 18

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedó también aprobado el extracto de acuerdos del mes de Julio último.

Se concedió licencia á D. Ramón Ruiz Perez, de Coceña, para construir un establo.

Se acuerda que pasen á Comisión una instancia de D. Manuel Fernandez Piniella, de Pernús, solicitando licencia para cerrar un terreno que posee al sitio Lugar de Abajo; otra de D. Alonso Valle, de La Riera, para sustituir por corredor una escalera ruinoso de servicio á su casa y otra de don Victor Róndo y siete más vecinos de Lué, en queja contra D. Bernardo Martinez, por supuesta intrusión en camino público.

Se acordó elevar á definitiva la adjudicación provisional de las obras de un cauce y muro necesarios para el arreglo del camino de la Iglesia parroquial de Libardón, á favor del único licitador D. Benito Collado, en la cantidad de 650 pesetas.

Idem destinar 150 pesetas de fondos municipales para reconstruir el ruinoso puente de Rozaya, parroquia de La Riera; conceder un voto de gracias á D. Eufasio Toyos, por su generoso ofrecimiento de satisfacer el exceso del cálculo presupuestado, y autorizar á la Alcaldía presidencia para celebrar la subasta de las obras necesarias, bajo el tipo de 276 pesetas y condiciones legales que estime más convenientes.

Previa moción del Sr. primer Teniente Alcalde D. Juan Victorero, se acuerda destinar 250 pesetas para el arreglo de algunas calles de la parroquia de Lastres.

Sesión del día 25

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se prueba también el extracto de acuerdos del mes de Agosto último.

Se concedieron licencias: á don Manuel Fernandez Piniella, de Pernús, para cerrar un terreno que posee, al sitio lugar de Abajo; á don Alonso Valle, de La Riera, para sustituir por corredor una escalera exterior ruinoso de su casa, en aquella parroquia, y á D. Angel Bada, de Pernús, para sustituir también por mampostería un frente de madera que hoy tiene en su bodega de Beldredo, ensanchando á la vez una ventana de su casa limítrofe á ella.

Se acuerda que pase á Comisión una instancia de D.^a Ignacia Busta, de Luces, solicitando permiso para cerrar la finca que posee en las Barradas.

Se acordó anunciar la subasta de las obras de nueva escuela y casa habitación del Maestro de La Llera, bajo el tipo y condiciones aprobadas y que á ella asista, formando parte de la mesa, el Concejal señor Pando.

Se acordó aceptar el plan de aprovechamientos concedidos en el monte Sueve, para el corriente año forestal, y abonar al Estado el 10 por 100 que le corresponde.

Se concedió asistencia facultativa al vecino pobre de esta villa, Rosendo Villazón.

Previas mociones de los señores Victorero, Casanueva (D. Francisco), Villar de la Cortina y García Soano, se acordó destinar 280 pesetas para el arreglo de la fuente y abrevadero en Luces; consignar en el próximo presupuesto de 1916, las cantidades necesarias para estudios de nuevos caminos vecinales de Priesca, por la Llera, á la parroquia de Pernús y de Fano y Raicedo, á la carretera de Infiesto á Lastres, en la de Libardón y solicitar en la primera propuesta que esos caminos se incluyan en el plan de los de utilidad pública subvencionados por el Estado.

Se acuerda destinar 200 pesetas para el arreglo del puente de Soto, en Loroño, con las maderas ofrecidas por vecinos generosos de aquel barrio, y otras 60 para arreglar también el puente de las Arias en el barrio de Los Toyos.

Se acuerda la reparación de la fuente de La Selgar, barrio de Castiel, en Lué.

Idem que la Comisión de Hacienda proceda à redactar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1916.

Aprobado el precedente extracto en sesión ordinaria de hoy, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colunga, 16 de Octubre de 1915.—Mariano Fernandez Sanz, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Montoto.

R. al núm. 4.129

Alcaldía de Piloña

ANUNCIO

Se saca á subasta el arbitrio sobre puestos públicos de venta en esta villa, por la cantidad anual de 1.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar á las once del día siguiente á los diez en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contando el de la inserción, en el despacho de la Alcaldía, bajo su presidencia, y con la asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento y con arreglo á lo prevenido en los artículos 6.º y 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La fianza provisional será de 75 pesetas y la definitiva igual al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

Para el bastanteo de poderes queda designado D. Ramón Fernandez Prida, Abogado con ejercicio en esta villa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones, abona por el impuesto sobre puestos públicos de venta en la villa de Infiesto la cantidad de..., (en letra) pesetas por cada un año y con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado.

Fecha y firma del proponente.

Infiesto, 24 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 4.666

ANUNCIO

Este Ayuntamiento ha acordado sacar á subasta el arbitrio sobre el matadero con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción para contrataciones, pudiendo producirse dentro del plazo de diez días reclamaciones contra el remate que se intenta.

Infiesto, 19 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 4.667

Alcaldía de Nava

Se halla expuesto al público por término de quince días el padron de cédulas personales de 1916.

Lo que se anuncia para que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava, 17 de Noviembre de 1915.—P. D., Victorio de Diego.

R. al núm. 4.660

Alcaldía de Candamo

Confecionados y aprobados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo, por rústica y urbana, para el próximo año de 1916 se hallan de manifiesto por espacio de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones de los contribuyentes.

Grullas, 20 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 4.655

Alcaldía de Cudillero

Terminados los repartimientos de la contribución territorial per riqueza rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1916, quedan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cudillero, 22 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Casimiro Cuervo Arango.

Formado el padrón de carruajes de lujo para el próximo ejercicio de 1916, queda expuesto al público por espacio de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cudillero, 22 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Casimiro Cuervo Arango.

Formada la matrícula de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1916, queda expuesta al público por espacio de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarla y entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cudillero, 22 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Casimiro Cuervo Arango.

R. al núm. 4.683

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en la demanda incidental sobre declaración de pobreza para litigar, que pende en este Juzgado, promovida por el procurador D. Emilio Valdés Gutierrez, en

nombre de D. José Solís Inclán, de cincuenta y seis años de edad, casado, herrero y vecino del término del Llordál, parroquia de San Miguel de Quiloño, concejo de Castrión, contra D.^a Irene Inclán Lopez, solera, mayor de edad, dedicada á sus labores y vecina de dicha parroquia de San Miguel de Quiloño, D. Francisco Gonzalez García, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, D. Manel Sanchez Varela, también mayor de edad, calderero y vecino de Miranda, en este concejo, y contra el Sr. Abogado del Estado; he dictado providencia con fecha de hoy á instancia de la parte actora, mandando emplazar por edictos que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado, al demandado ausente en ignorado paradero D. Francisco Gonzalez García, para que dentro del término de nueve días comparezca y conteste la referida demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará tan solo con el Sr. Abogado del Estado y con los demás demandados que se personen.

Y para su inserción en dichos periódicos oficiales y fijación en la tabla de anuncios de este Juzgado, libro el resente en Avilés á veinticinco de Noviembre de mil novecientos quince.—E. Prada Vaquero.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 4.675

Juzgado de Madrid

(Distrito de Chamberí)

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte en providencia de veintidos del actual, dictada á virtud de escrito de D. Pelayo García Olay, natural de Noreña y mayor de edad,

ha acordado se publique por extracto sustancial la solicitud de dicho señor que pretende se le autorice para que él y sus hijos José Ramón, Pelayo, María Luisa, Natalia y Ramón, habidos en su legítimo matrimonio con doña Aurora Alvarez, y su descendencia puedan usar en primero y segundo apellidos de García Olay, como uno solo y por tanto antes del de Alvarez, primero de la madre por que así se les ha venido conociendo y se les llama desde su infancia tanto entre sus relaciones como en los Colegios y Centros de enseñanza, lo cual puede ocasionar posibles trastornos y dificultades; cuya publicación se hace por medio del presente edicto á fin de que en el término de tres meses á contar desde el día en que aquella tenga lugar puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á veintitres de Noviembre de mil novecientos quince.—José Soler.—El Secretario, Juan P. Perez.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código

ALVAREZ GONZALEZ, Alfredo, hijo de Antonio y Sabina, de 20 años de edad, natural y vecino, de Bueño, en este partido, soltero jornalero, procesado en causa por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría de D. Cayetano Meana, para cumplir la condena que se le impuso en dicha causa.

4.641

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

G. VALCARCEL, D. Casimiro, Médico, domiciliado últimamente en Oviedo, calle de Campomanes; comparecerá los días 16 y 17 de Diciembre próximo ante la Audiencia Provincial de Valladolid para asistir al Juicio oral de la causa por falsedad contra D. Celestino Suarez y otros, instruida por el Juzgado del Distrito de la Audiencia de dicha ciudad de Valladolid.

Esc. Tip. del Hospicio provincial